

## BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS SOBRE LA CONTRATACIÓN CONSULTORÍA Y ADQUISICIÓN SOLUCIÓN DE PREVENCIÓN FUGA DE INFORMACIÓN (DLP).**

#### ACTA NO. 1

En uno de los salones de reuniones del Banco Agrícola de la República Dominicana, ubicado en la Avenida George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:00 P.M. del día veintiocho (28) de diciembre de 2022, se reunieron los miembros Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución debidamente constituidos y presidido por el Sr. **Fernando Durán**, Administrador General y Presidente del Comité debidamente representado por el Sr. **Ricar M. Rodríguez H.**; **Yrene M. Mena**, Gerente de Tesorería; **Marlyn Rosario**, Directora Jurídica; **Hipólito Bazil Suazo**, Director de Planeación Estratégica, debidamente representado por **Aridio Roque D.**, Técnico de Programación y Presupuesto; **Keren González** Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y **Belkys Rodríguez**, Gerente de Cumplimiento del Banco todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente en funciones del Comité.

El señor **Ricar M. Rodríguez H.**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

#### AGENDA

**APROBAR**, si procede, el procedimiento de Licitación Pública Nacional, el Pliego de condiciones específicas, y **DESIGNAR** los peritos quienes emitirán los informes de evaluación sobre las ofertas a ser recibidas con relación a la CONTRATACIÓN CONSULTORÍA Y ADQUISICIÓN SOLUCIÓN DE PREVENCIÓN FUGA DE INFORMACIÓN (DLP) solicitada por Dirección de Ciberseguridad del Banco por un monto total programado de RD\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos dominicanos con 00/100).

#### I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley No. 340-06), establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”*

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante del Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las*

*actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo.*

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos por Licitación Pública Nacional, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



## II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FONDOS

**RESULTA:** Que en fecha 11 de noviembre de 2022 **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, vía la directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía**, le solicita al Administrador General del BAGRICOLA, Sr. **Fernando Durán**, la autorización para iniciar el procedimiento de la contratación de la consultoría y adquisición de una solución de prevención fuga de información (DLP) por un monto estimado **RD\$12,000,000.00** (Doce millones de pesos dominicanos con 00/100); recibiendo dicha solicitud la aprobación requerida.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, mediante comunicación de fecha 26 de noviembre de 2022, la directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía**, solicitó a la gerente de Tesorería, **Yrene M. Mena**, el Certificado de Existencia de Fondos por un monto de **RD\$12,000,000.00** (Doce millones de pesos dominicanos con 00/100).

**RESULTA:** Que, en fecha 27 de noviembre de 2022, fue recibido en la unidad operativa de Compras y Contrataciones, el Certificado de Existencia de Fondos No. 2022/000217 emitido por la licenciada **Yrene M. Mena**, gerente de Tesorería, por un monto de **RD\$12,000,000.00** (Doce millones de pesos dominicanos con 00/100).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 16, numeral 1, de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.”*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.”*

**CONSIDERANDO:** Que luego de verificar que el BAGRICOLA posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede a realizar el borrador de pliego de condiciones o especificaciones técnicas conforme a lo requerido.

**VISTA:** La comunicación de 11 de noviembre de 2022 suscrita por **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, dirigida al Administrador General del BAGRICOLA, Sr. **Fernando Durán** en la cual solicita la autorización para iniciar el proceso de contratación de la consultoría y adquisición de una solución de prevención fuga de información (DLP).

**VISTA:** La comunicación de fecha 26 de noviembre de 2022 suscrita por **Solangy V. Mejía**, directora de servicios administrativos, dirigida a la gerente de Tesorería, **Yrene M. Mena**.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos núm. No. 2022/000217 emitido por la licenciada **Yrene M. Mena**, gerente de Tesorería, por un monto de **RD\$12,000,000.00** (Doce millones de pesos dominicanos con 00/100).

**VISTO:** El Decreto núm. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017.



### III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**RESULTA:** Que tal como se ha indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total programado de **RD\$12,000,000.00** (Doce millones de pesos dominicanos con 00/100), según consta en el referido Certificado de Existencia de Fondos, comprobándose que el BAGRICOLA dispone de la debida disponibilidad de fondos para dar inicio al procedimiento mediante licitación pública nacional.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, para la determinación de un procedimiento de selección durante el ejercicio correspondiente al año 2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha 5 de enero de 2022, fijó los umbrales correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que, para los casos de bienes y servicios, la Resolución núm. PNP-01-2022 determina que la realización de una Licitación Pública Nacional sería a partir de un monto de RD\$5,312,506.00.

**CONSIDERANDO:** Que, en tal virtud y verificando el objeto del presente procedimiento y su monto, el cual ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde es Licitación Pública Nacional, de acuerdo con la referida Resolución núm. PNP-01-2022.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope (... ) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”*

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido Reglamento núm. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”*

**VISTA:** La Resolución núm. PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 5 de enero de 2022.

### IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS

**RESULTA:** Que, una vez obtenido los fondos para la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional, los técnicos de la Dirección de Ciberseguridad trabajaron las especificaciones técnicas para el procedimiento de CONTRATACIÓN CONSULTORÍA Y ADQUISICIÓN SOLUCIÓN DE PREVENCIÓN FUGA DE INFORMACIÓN (DLP)

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, el pliego de condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que, posteriormente, se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el Manual de procedimientos de Licitación Pública Nacional, en su numeral 02.04: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora los Pliegos de Condiciones Específicas y sus anexos y los remite a fines de revisión al Consultor jurídico [o su equivalente] de la institución en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones para que emita el dictamen jurídico.”*

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con las disposiciones del manual del procedimiento por Licitación Pública Nacional, en su numeral 02.05, se establece que: *“El Consultor Jurídico de la Entidad Contratante, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, revisa el Pliego de Condiciones Específicas y valida que cumpla con los requerimientos establecidos en el marco legal aplicable.”*

**VISTO:** El borrador del Pliego de condiciones específicas para el procedimiento por Licitación Pública Nacional, para la “CONTRATACIÓN CONSULTORÍA Y ADQUISICIÓN SOLUCIÓN DE PREVENCIÓN FUGA DE INFORMACIÓN (DLP).”

**VISTO:** El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas de fecha 28 de diciembre de 2022, elaborado por la Dirección Legal, para la “CONTRATACIÓN CONSULTORÍA Y ADQUISICIÓN SOLUCIÓN DE PREVENCIÓN FUGA DE INFORMACIÓN (DLP).”

**VISTO:** El Manual del procedimiento de Licitación Pública Nacional, publicado y actualizado en el portal del órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

## V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

**RESULTA:** Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa.

**RESULTA:** Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa a los siguientes empleados de la institución: **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, **Juan Amin Graciano R.**, Enc. sección de Seguridad de la Información; **Liz Elías Guerrero**, Administrador de Servidores; **Enmanuel B. Martínez**, Enc. del Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad Computacionales; **Argely Báez**, Encargada de Litigio de la Dirección Legal; y **Lucía Rosario**, Técnica de Gerencia de la Tesorería del Banco, quienes evaluarán los aspectos técnicos, credenciales legales y económicas de las propuestas y emitir su dictamen sobre las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y contrataciones del Banco, en virtud del artículo 87 del Decreto número 543-12

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de*

*su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.”*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del manual del procedimiento por Licitación Pública Nacional, en su numeral 02.06, el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, revisa y aprueba el proyecto de pliego de condiciones específicas y el procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de condiciones específicas, mediante dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaboraran asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), debe garantizar que los procedimientos de compras y adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Manual del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, publicado y actualizado en el portal del órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2006, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

### RESUELVE

**PRIMERO: APRUEBA** el procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional, para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE PREVENCIÓN FUGA DE INFORMACIÓN (DLP) posterior a la verificación de la disponibilidad de fondos reservados.

**SEGUNDO: APRUEBA** el Pliego de condiciones específicas para bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE PREVENCIÓN FUGA DE INFORMACIÓN (DLP) solicitado por la Dirección de Ciberseguridad del Banco por un monto total programado de RD\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos dominicanos con 00/100).

**TERCERO: DESIGNA** como peritos evaluadores del presente procedimiento a los siguientes empleados del Banco: **Engel Rivas**, Director de Ciberseguridad, **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones TIC, **Juan Amin Graciano R.**, Enc. sección de Seguridad de la Información; **Liz Elías Guerrero**, Administrador de

Servidores; **Enmanuel B. Martínez**, Enc. del Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad Computacionales; **Argely Báez**, Encargada de Litigio de la Dirección Legal; y **Lucia Rosario**, Técnica de la Gerencia de la Tesorería del Banco, quienes actuarán en sus respectivas calidades a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas presentadas por los proponentes.

**CUARTO: INSTRUYE** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación Pública Nacional conforme la normativa y el Manual de procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**QUINTO: INSTRUYE** a la unidad operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web del BAGRICOLA ([www.bagricola.gob.do](http://www.bagricola.gob.do)) y el Portal Transaccional de la DGCP ([www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)).

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión a las 3:30 p.m., en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

	
<b>Marlyn Rosario</b> Directora Legal Miembro	<b>Ricar M. Rodríguez H.</b> Presidente
	
<b>Aridio Roque</b> En representación del Director de Planeación Estratégica Miembro	<b>Yrene M. Mena</b> Gerente de Tesorería Miembro
	<b>Keren González</b> Resp. Oficina de Libre Acceso a la Información Miembro